



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracción IV del Decreto que crea a la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, la Junta Directiva de esta Institución Educativa expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE PUEBLA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como finalidad regular el funcionamiento de la Unidad de Género de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, con el propósito de guiar el trabajo que esta unidad desarrolle en torno a la incorporación de la perspectiva de género en todas las áreas y con todas y todos los actores de la comunidad UPMP. Los objetivos de la Unidad son:

- I. Promover la integración laboral, fomentando ambientes laborales estables, sanos, justos, que estén basados en la cooperación mutua, la igualdad de oportunidades, la solidaridad y la seguridad;
- II. Formular y establecer políticas y estrategias encaminadas a eliminar todo tipo de desigualdad laboral y de discriminación;
- III. Promover el pleno respeto de la dignidad humana y lograr la igualdad y la equidad entre hombres y mujeres;
- IV. Dar seguimiento puntual a las quejas que se presenten al interior de la institución vinculadas al tema;
- V. Eliminar cualquier tipo de discriminación por motivo de raza, género, preferencia u orientación sexual y a personas con capacidades diferentes; y
- VI. Mantenerse actualizada sobre temas de equidad de género y la no discriminación laboral.

Artículo 2. Este Reglamento se rige por los principios de igualdad, equidad de género, no discriminación, justicia y todos aquellos aplicables contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos nacionales e internacionales de los que México forma parte.

"2017, Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Puebla"

www.metropli.edu.mx
Popocatepetl s/n
Tres Cerritos 72480
Puebla, Pue. México
+ 52 (222) 582 5222



Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento Interior se entiende por:

I. Acciones Afirmativas: Al conjunto de medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

II. Acciones Positivas: Aquellas relativas a priorizar la participación de las mujeres; como pueden ser el compromiso de contratación de mujeres; ayuda económica o líneas asistenciales sólo para mujeres;

III. Hostigamiento y Acoso Sexual: Es una conducta que se ejerce generalmente desde una posición de poder, en donde el sujeto pasivo se encuentra respecto al superior en una situación de alta vulnerabilidad. El problema tiene relación directa con los roles que se atribuyen a los hombres y a las mujeres en la vida social y económica y que afecta directa o indirectamente a la situación de las mujeres en el mercado laboral;

IV. Empoderamiento de la mujer: Se refiere al proceso por medio del cual, las personas, transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía;

V. Lenguaje incluyente: Aquel que evita estereotipos, usos y expresiones que refuercen actitudes de desigualdad entre mujeres y hombres;

VI. Medidas conciliatorias: Son las encaminadas a apoyar en la conciliación de la vida laboral con la vida familiar, como son las licencias por maternidad, periodos de lactancia, licencia de paternidad o en caso de enfermedad grave o accidente de sus hijas e hijos, cónyuge, concubina o concubinario, prestación de servicio guarderías y flexibilidad laboral y horaria;

VII. Medidas de Sensibilización: Se entienden como las acciones al interior de la UPMP para la formación y concientización del personal docente administrativo, docente y alumnado;

VIII. Perspectiva de Género: La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; y

IX. Discriminación: Distinción, exclusión o restricción basada en el género, la orientación sexual o la identidad de género, así como todas aquellas que tengan como objeto o resultado el impedir o anular el ejercicio de los derechos y el acceso a la igualdad de oportunidades.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE GÉNERO

"2017, Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política de Estado

Libre y Soberano de Puebla"

www.metropoli.edu.mx

Popocatépetl s/n

Tres Cerritos 72480

Puebla, Pue. México

+ 52 (222) 582 5222



Artículo 4.- Con la finalidad de garantizar la composición plural de esta unidad, estará integrada de la siguiente manera:

- I. Un Presidente o Presidenta, que será quien ocupe la titularidad de la Universidad Politécnica Metropolitana, es decir el rector o rectora, asumiendo todas las funciones que el cargo le confiere, incluyendo el contar con el voto aprobatorio de calidad;
- II. Un Secretario o Secretaria, que será quien ocupe el cargo de Abogado(a) General de la Universidad;
- III. Director o Directora de la Unidad de Género de la UPMP, que será propuesto por la o el Presidente y aprobado (a) por el Pleno;
- IV. Subdirector o Subdirectora de la Unidad de Género, a cargo de quien actualmente dé seguimiento a los temas de Género;
- V. Cuatro vocales que deberán incluir un representante de la Secretaría Académica y de la Secretaría Administrativa, así como un representante de la comunidad estudiantil y de la comunidad docente de la casa de estudios; y
- VI. Los integrantes del Pleno tendrán derecho a voz y voto. Los integrantes de la Unidad no podrán nombrar a un o una suplente.

CAPÍTULO III. FUNCIONES DEL PLENO

Artículo 5.- El Pleno tiene las siguientes funciones:

- I. Aprobar el reglamento interior para la organización y funcionamiento de la Unidad de Género de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla;
- II. Aprobar las designaciones de los integrantes de la Unidad de Género, así como sus respectivas modificaciones;
- III. Elaborar, aprobar y expedir un Programa de trabajo anual de la Unidad de Género de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, que incluyen las actividades solicitadas por otras dependencias de gobierno y Acciones Afirmativas, Acciones Positivas, Medidas Adicionales Conciliatorias, de Sensibilización y de Colaboración; y

"2017, Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política de Estado

Libre y Soberano de Puebla"

www.metropoli.edu.mx

Popocatepetl s/n

Tres Cerritos 72480

Puebla, Pue. México

+ 52 (222) 582 5222



IV. Aprobar la integración de grupos de trabajo para el impulso de las acciones determinadas en el plan de trabajo anual.

CAPÍTULO IV. FACULTADES DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD

Artículo 6.- Corresponde a la o al Presidente:

- I. Presidir las sesiones de la Unidad;
- II. Proponer al Pleno la aprobación del Director o Directora de la Unidad de Género;
- III. Convocar a los integrantes de la Unidad a las sesiones ordinarias y extraordinarias a través de la o el Secretario de la Unidad;
- IV. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones de la Unidad;
- V. Proponer la integración de los grupos de trabajo o comisiones para el impulso de las acciones determinadas en el plan de trabajo anual;
- VI. Firmar los documentos oficiales de la Unidad, función que puede ser delegada al Director o Directora de la Unidad de Género de la Universidad;
- VII. Proponer al Pleno la modificación de su conformación;
- VIII. Someter a la consideración del Pleno el Programa de Trabajo de la Unidad de Género;
- IX. Las demás que le asigne el Pleno de la Unidad y este Reglamento Interior; y
- X. Conformar una comisión de Igualdad de oportunidades y no discriminación con atribuciones de investigación y sanción en caso de hostigamiento, acoso y discriminación.

Artículo 7.- Corresponde al Director o Directora de la Unidad de Género:

- I. Suplir las ausencias de la o el Presidente;
 - II. Coordinar la elaboración del Programa de Trabajo de la Unidad de Género de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla;
 - III. Dar seguimiento y promover el cumplimiento de los acuerdos derivados de las sesiones del Pleno, informando de ello al Secretario o Secretaria para su debido control;
 - IV. Recopilar, analizar, tramitar y archivar la documentación relacionada con la Unidad, que sea de utilidad para demostrar el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos y del Reglamento Interior del mismo;
 - V. Tener bajo su custodia y responsabilidad los expedientes de la Unidad;
- y

"2017, Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Puebla"

www.metropoli.edu.mx
Popocatepetl s/n
Tres Cerritos 72480
Puebla, Pue. México
+ 52 (222) 582 5222



VI. Las demás que le correspondan conforme a la Normatividad en la materia.

Artículo 8.- Corresponde al Secretario o Secretaria:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones y proveer lo necesario para el desarrollo de las mismas;
- II. Convocar a sesiones ordinarias, previa instrucción de la o el Presidente, con un mínimo de 3 días hábiles de anticipación, cuando lo amerite el caso, la o el Presidente, a iniciativa propia o a petición de algún miembro de la Unidad, convocará a sesiones extraordinarias;
- III. Elaborar y someter a la consideración del Pleno el calendario anual de sesiones ordinarias;
- IV. Verificar y certificar que exista el quórum suficiente para que pueda sesionar la Unidad;
- V. Integrar la lista de asistencia;
- VI. Dar lectura al acta de acuerdos de la sesión anterior y tomar nota de las observaciones que se presenten;
- VII. Llevar el control e informar al pleno sobre el seguimiento de los acuerdos derivados de las sesiones del Pleno, en coordinación con el Director o Directora de la Unidad;
- VIII. Enviar a los integrantes de la Unidad la invitación a la sesión, el Orden del Día el acta de la sesión anterior y los anexos;
- IX. Levantar las actas de las sesiones de la Unidad y recabar las firmas de los miembros del pleno;
- X. Preparar los documentos que se sometan a consideración del Pleno y remitirlos a sus miembros; y
- XI. Las demás que le sean encomendadas por el Pleno, la o el Presidente y este Reglamento.

Artículo 9.- Corresponde al Subdirector o Subdirectora de la Unidad de Género:

- I. Impulsar y dar seguimiento al programa de capacitación del personal docente, administrativo y comunidad estudiantil en materia de derechos humanos, derechos de las mujeres y de perspectiva de género;
- II. Dar seguimiento a las acciones y capacitaciones solicitadas por otras entidades públicas, en materia de Equidad de Género;
- III. Elaborar, proponer y coordinar el programa de acciones de difusión de los derechos de las mujeres para acceder a una vida libre de violencia;
- IV. Proponer estrategias que incidan en la cultura de la denuncia, como son la socialización y la implementación del Procedimiento de Hostigamiento

"2017, Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política de Estado

Libre y Soberano de Puebla"

www.metropoli.edu.mx

Popocatépetl s/n

Tres Cerritos 72480

Puebla, Pue. México

+ 52 (222) 582 5222



y Acoso Sexual, mantener actualizado el directorio de las instituciones que brindan atención a mujeres en situación de violencia, etc.;

V. Elaborar, proponer y coordinar los mecanismos para la orientación, canalización y, en su caso, atención de mujeres víctimas de violencia;

VI. Contar con información desagregada por sexo y analizarla, con el propósito de proponer un programa de acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres al interior y exterior de la Entidad;

VII. Coordinar las acciones necesarias, para la utilización del uso del lenguaje incluyente que visibilice a mujeres y hombres nombrándolos expresamente; y

VIII. Las demás que le sean encomendadas por el Pleno, el Presidente y la Normatividad en la materia.

Artículo 10.- Corresponde a los Vocales:

I. Asistir a todas las sesiones a las que sean convocados con puntualidad;

II. Participar y realizar las actividades, que conforme al Programa de Trabajo de la Unidad les sean asignados por el Pleno y la o el Presidente;

III. Ser portadores o portadoras de las dudas, comentarios y propuestas que la comunidad o área que representa manifieste;

IV. Participar en el desarrollo de los programas, lineamientos y acciones para la incorporación de la perspectiva de género y combatir la violencia contra las mujeres al interior de la Universidad

V. Emitir voto aprobatorio o contrario respecto de los asuntos tratados en las sesiones; y

VI. Las demás que le asigne el Pleno, el Presidente o Presidenta y la Normatividad en la materia.

CAPÍTULO V. DE LAS SESIONES

Artículo 11.- El Pleno sesionará en forma ordinaria dos veces al cuatrimestre, para lo cual establecerá un calendario anual. Cuando lo amerite el caso, la o el Presidente, a iniciativa propia o a petición de algún miembro de la Unidad, convocará a sesiones extraordinarias.

Artículo 12.- La convocatoria para celebrar las sesiones ordinarias debe ser enviada con un mínimo de tres días hábiles de anticipación y debe contener: lugar, fecha y hora de celebración, asimismo, debe ir acompañada del Orden del Día, los documentos a revisar y el acta de la sesión anterior. De ser posible todo esto vía digital.

"2017, Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política de Estado

Libre y Soberano de Puebla"

www.metropli.edu.mx

Popocatépetl s/n

Tres Cerritos 72480

Puebla, Pue. México

+ 52 (222) 582 5222



Artículo 13.- Se considerará que existe quórum para la celebración de las sesiones cuando asistan como mínimo el 50% de sus integrantes. De no integrarse el quórum, se convocará a una segunda sesión.

Artículo 14.- Una vez verificado el quórum, el Secretario o Secretaria procederá a dar cuenta del Orden del Día a las y los asistentes, para su aprobación y la sesión se celebrará con base en ésta.

Artículo 15.- Las resoluciones del Pleno deben tomarse por consenso; de no ser posible, por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate la o el Presidente tendrá voto de calidad. La ausencia de los miembros a las sesiones, adjudica su voto a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los presentes.

Artículo 16.- Las sesiones deben desarrollarse bajo el siguiente orden:

- I. Registro de asistencia, constatando la acreditación y el quórum legal para su celebración;
- II. Lectura del orden del día;
- III. Lectura, aprobación y firma del acta de la sesión anterior;
- IV. Seguimiento de acuerdos;
- V. Temas a tratar;
- VI. Lectura de los acuerdos de la sesión; y
- VII. Asuntos Generales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a este Reglamento.

"2017, Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política de Estado

Libre y Soberano de Puebla"

www.metropoli.edu.mx
Popocatepetl s/n
Tres Cerritos 72480
Puebla, Pue. México
+ 52 (222) 582 5222



Aprobado: III Sesión Ordinaria de Junta Directiva, ACUERDO
N°08/SPI/081211.
Publicado en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los trece días del mes de
junio de dos mil diecisiete.

"2017, Centenario de la Promulgación de la Constitución de los
Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política de Estado
Libre y Soberano de Puebla"

www.metropoli.edu.mx
Popocatepetl s/n
Tres Cerritos 72480
Puebla, Pue. México
+ 52 (222) 582 5222